



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR AÑO 2016**

### **1. Bases Reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día de octubre de 2015 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 2 de fecha 5 de enero de 2016 .

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 334.48 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 600,00 EUROS.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad ayudar económicamente a los alumnos vecinos del municipio de Mansilla Mayor matriculados en centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en Mansilla de las Mulas correspondientes a su zona de escolarización, en la modalidad de adquisición de libros y material escolar.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar, al inicio de cada curso, para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Se entenderá como material didáctico, aquel material escolar exigido por el centro educativo siempre que aparezcan incluidos en el listado de material indicado por el correspondiente Colegio

No serán objeto de subvención:

Aquellos otros libros que los profesores o alumnos utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo, tales como diccionarios, atlas, libros destinados exclusivamente a la lectura, material informático, etc.

El importe de la subvención no podrá superar 80,00 euros por alumno.

#### **4. Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.**

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria el alumnado definido en el artículo 2 siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en un centro educativo público del municipio de Mansilla de las Mulas correspondientes a su zona de escolarización.
- b) Cursar estudios de Educación Infantil, de Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria
- c) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Mansilla Mayor con una antigüedad mínima de 6 meses y permanecer inscrito hasta la conclusión del curso escolar correspondiente.

El cumplimiento de los requisitos de los apartados a) y b) por el beneficiario solicitante se comprobará de oficio por esta Administración solicitando los informes correspondientes a los respectivos centros educativos indicados en las solicitudes, en consecuencia los solicitantes no deberán presentar informe alguno del colegio sobre estos extremos. El cumplimiento del requisito del apartado c) se realizará también de oficio de ser autorizado por el interesado en la solicitud que presente, en caso contrario deberá aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

#### **5. Criterios de Valoración de Solicitudes**

La concesión de las ayudas se realizarán sobre la base de los siguientes criterios:

- Nivel de renta familiar ..... hasta un máximo de 10 puntos.
- Superior a 3 IPREM..... 5 puntos.
  - Entre 1,5 y 3 IPREM..... 7,5 puntos.
  - Menos de 1,5 IPREM..... 10 puntos

#### **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá conjuntamente a las Concejalías Delegadas en materia de Educación y Servicios Sociales, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en estas bases corresponderá a una Comisión de Estudio que estará integrada por los siguientes miembros: el concejal de educación y servicios sociales y dos más designados por este.

Una vez realizadas las valoraciones de las solicitudes presentadas, dicha comisión emitirá un informe con propuesta de resolución.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

De no producirse reclamación o subsanación alguna, dicha resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva para su traslado al órgano competente (en este caso el alcalde) para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de ayudas .

En caso contrario y tras examen por la Comisión de Estudio de los documentos o alegaciones presentadas formulará la propuesta de resolución definitiva con la relación de solicitudes con propuesta de concesión de las ayudas especificando cuantías, puntuaciones y criterios aplicados del baremo, relación de solicitudes que desestimadas y causas.

Dicha relación definitiva será publicada en la misma forma que la resolución provisional.

### **7. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes deberán presentarse en mano en el Registro General del Ayuntamiento de Mansilla Mayor o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General del Ayuntamiento. También se podrán descargar en la web municipal([www.aytomansillamayor.com](http://www.aytomansillamayor.com))

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos exigidos en el artículo 12 de la Ordenanza, cuya relación figura en el impreso de solicitud que se facilitará en la Oficina municipal y a través de la página web: [ww.aytomansillamayor.com](http://ww.aytomansillamayor.com)

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

### **8. Subsanación de errores**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

### **9. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **10. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *[el Alcalde]* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mansilla Mayor, 4 de julio de 2016

El alcalde

Fdo.: José Alberto Martínez Llorente